



Resolución Directoral N° 0142 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

04 ABR 2022

VISTO:

Carta N° 001/2022-YOCH del 23 de marzo de 2022; Informe N° 088/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 24 de marzo de 2022 e Informe N° 0147/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 31 de marzo de 2022; y,

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Carta N° 001/2022-YOCH del 23 de marzo de 2022, la servidora civil **Yanet Olguita Cornejo Hidalgo** solicita el reconocimiento de Bonificación Especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su señora madre doña **Anita María Hidalgo de Cornejo** ocurrido el día 08 de marzo de 2022, para cuyo efecto adjunta el Certificado de Defunción General, Acta de Nacimiento, Recibos por Honorarios y Boletas de venta por gastos del sepelio;

Que, Informe N° 088/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 24 de marzo de 2022, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por la servidora civil **Yanet Olguita Cornejo Hidalgo**, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Certificado de Defunción General, Acta de Nacimiento y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/ 8,552.00) y gastos de sepelio y luto (S/ 8,552.00) al mencionado servidor, por el fallecimiento de su señora madre por la suma total de **S/ 17,104.00** incluido los impuestos de ley.

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0142 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

Que, con Informe N° 0147/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 31 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT advierte que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996 y Cláusula Quinta del Contrato Individual de Trabajo a plazo indeterminado N° 004-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE suscrito el 01 de enero de 2014, el mismo que se vuelve en indeterminado con Addenda suscrita el 01.01.2015, el beneficio de asignación especial por sepelio y luto ante el fallecimiento de un familiar directo, se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por la servidora civil **Yanet Olguita Cornejo Hidalgo**, en consecuencia, corresponde otorgar a dicho servidor dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Gastos de Sepelio y Luto, debidamente sustentada, debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su señora madre doña **Anita María Hidalgo de Cornejo** ocurrido el día 08 de marzo de 2022;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0111-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de marzo de 2022 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora civil **Yanet Olguita Cornejo Hidalgo**, el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a la suma total de **S/ 17,104.00** incluido los impuestos de ley, ante el fallecimiento de su señora madre doña **Anita María Hidalgo de Cornejo** ocurrido el día 08 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil interesado, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Contabilidad, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que he tenido a la vista

04 ABR 2022

Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Farias Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

